

ACUERDO NÚMERO 025

(Agosto 26 de 2010)

Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para transferir a título gratuito, unos bienes inmuebles a la Empresa del Estado "Pasto Salud ESE" mediante donación, por cuantías que superen los topes establecidos en el acuerdo 020 de 2008.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Alcalde del municipio de Pasto para que transfiera **a título gratuito** a la Empresa Social del Estado "Pasto Salud ESE", **mediante donación** el derecho de dominio y propiedad del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno y la edificación construida sobre él, ubicado en la Urbanización la Rosa, identificado con código catastral No. 010101060002, adquirido por el municipio de Pasto, por donación hecha por el Instituto de Crédito Territorial, establecimiento público de orden nacional, mediante Escritura Pública No. 2149 del 10 de agosto de 1974, otorgada ante la Notaría Segunda del Circulo de Pasto, con matricula inmobiliaria numero 240-68361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, y cuyos linderos están establecidos en la mencionada escritura.

Este bien inmueble estará destinado específicamente para la construcción de la segunda etapa y funcionamiento del Centro Hospital la Rosa, para la prestación exclusiva de servicios de salud.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde del municipio de Pasto para que transfiera **a título gratuito** a la Empresa Social del Estado "Pasto Salud ESE", **mediante donación** el derecho de dominio y propiedad del siguiente bien inmueble:

1. Un lote de terreno y la edificación construida sobre él, ubicado en el sector urbano del Corregimiento de Catambuco, identificado con código catastral No. 050000220032000, adquirido por el municipio de Pasto, mediante Escritura Pública No. 29 del 9 de enero de 1998, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circulo de Pasto, con matricula inmobiliaria numero 240-0079499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, y cuyos linderos están establecidos en la mencionada escritura.
2. Un lote de terreno y la Edificación que se halla construida sobre él, ubicado en el casco urbano del corregimiento de Catambuco, identificado con código

catastral No. 050000220019000, adquirido por el municipio de Pasto, mediante Escritura Pública No. 133 del 31 de enero de 2003, de la Notaría Primera del Circulo de Pasto, y 4627 del 09 de diciembre de 2003 de la Notaría Tercera del Circulo de Pasto, con matricula inmobiliaria No. 240-0061310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, y cuyos linderos están establecidos en la mencionada escritura.

Los bienes de que trata este artículo serán destinados a la aplicación y funcionamiento del Centro de Salud del corregimiento de Catambuco, para la prestación **exclusiva** de servicios de salud.

ARTICULO TERCERO.-

Autorizar al Alcalde del municipio de Pasto para que transfiera a **título gratuito** a la Empresa Social del Estado "Pasto Salud ESE", **mediante donación** un área de 1.838,64 m2 del total de 7638 m2 del derecho de dominio y propiedad del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Tamasagra del sector urbano del municipio de Pasto, identificado con código catastral No. 010405440005000, adquirido por donación gratuita efectuada por el Instituto de Crédito Territorial, establecimiento público de orden nacional, mediante Escritura Pública No. 2570 del 19 de mayo de 1989, otorgada ante la Notaría Segunda del Circulo de Pasto, con matricula inmobiliaria numero 240-188338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, y cuyos linderos están establecidos en la mencionada escritura.

Este bien inmueble estará destinado específicamente para la construcción de la segunda etapa y funcionamiento del Centro Hospital la Rosa, para la prestación **exclusiva** de servicios de salud.

ARTICULO CUARTO.-

La transferencia de los derechos sobre los bienes de que trata el presente acuerdo se hará bajo la condición resolutoria de que, los mismos serán restituidos al municipio de Pasto, en el evento que se usen o destinen a fin u objeto diferente al señalado o a la terminación y liquidación de la Empresa Social del Estado "Pasto Salud ESE".

ARTICULO QUINTO.-

Las autorizaciones de que trata el presente acuerdo tendrán una vigencia durante el término de (6) meses contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

Continuación Acuerdo No. 025 del 26 de Agosto de 2010

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el veintiséis (26) de Agosto del año 2010.

JAIRO RIASCOS DELGADO
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

L. Elena

Continuación Acuerdo No. 025 del 26 de Agosto de 2010

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 025 del 26 de Agosto de 2010, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 20 de Agosto de 2010, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: 26 de Agosto de 2010 en sesión extraordinaria convocada mediante Decretos 0617 del 30 de Julio de 2010, 0664 del 13 de Agosto de 2010, 0665 del 17 de Agosto de 2010.

.

Dada en San Juan de Pasto, el veintiséis (26) de Agosto del año dos mil diez (2010)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena